

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

| | |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo Singular de Menor Cuantía |
| Demandante | BANCOLOMBIA SA |
| Demandado | LUIS MIGUEL DIAZ QUINTERO |
| Radicado | 05001 40 03 028 2022 00868 00 |
| Providencia | Inadmite demanda |

La presente demanda ejecutiva singular (menor cuantía) instaurada por **BANCOLOMBIA SA** por conducto de su endosatario para el cobro, en contra de **LUIS MIGUEL DIAZ QUINTERO**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

- 1) Indicará si la dirección física y electrónica citada para la parte ejecutante, es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 ibidem.
- 2) En vista de que no se solicitan medidas cautelares, de conformidad al párrafo 5º del artículo 6º de la ley 2213 de 2022, acreditará que envió a la demandada vía correo certificado, la demanda con sus anexos a la dirección señalada en el libelo demandatorio, con su respectiva prueba de entrega, o allegará solicitud de medidas.
- 3) Conforme al numeral tercero de la carta de instrucciones informará al Despacho qué conceptos están siendo unificadas en las sumas pretendidas, en caso tal de que se estén cobrando intereses de mora y/o de plazo, indicará por qué periodo de tiempo, y a que tasa, con el fin de verificar que no se esté cobrando interés sobre interés.
- 4) De conformidad al inciso 2º del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aportará la constancia tomada de sus bases de datos donde obre el correo electrónico del ejecutado, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones. Lo anterior, a fin de tener certeza de que dicho e-mail sí corresponde al demandado, en vista de que lo allegado es una certificación que no proviene directamente del señor DIAZ QUINTERO.
- 5) Adecuará el hecho primero ya que de la literalidad del título se desprende que la carta de instrucciones fue firmada el 07 de febrero de 2022, no el 25 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd77c45f161343bad679fe99f3e9a77f52ad04b8bca0161e049ff9309ebb703**

Documento generado en 03/08/2022 07:49:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>